



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 004 -2019-A/MPSM

Tarapoto, 15 de Enero del 2019

**VISTO:**

Con Informe N° 018-2019-OLA-GAF-MPSM, del Comité de Selección, mediante el cual solicita declarar la nulidad del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-OSLJ/MPSM- I CONVOCATORIA**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las principales calles del sector los jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa y disponga **RETROTRAER** el mencionado procedimiento a la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe de Visto, el Comité de Selección, mediante el cual solicita declarar la nulidad del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-OSLJ/MPSM- I CONVOCATORIA**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las principales calles del sector los jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa y disponga **RETROTRAER** el mencionado procedimiento a la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas.

Que, con fecha 27 de Enero del año 2019, según Resolución N° 2336-2018-TCE-S2 emitido por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, donde resuelve entre otros "verificar si el impugnante cumple con acreditar la experiencia mínima de su personal propuesto ("Asistente de Residente de Obra"), exigida como requisito de calificación "Experiencia del Personal Clave", y de ser el caso haga uso de su facultad de Nulidad de Oficio".

Que, con fecha 10 de Enero del 2019 el comité de selección del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-OSLJ/MPSM- I CONVOCATORIA** lleva a cabo la verificación si el impugnante cumple con acreditar la experiencia mínima de su personal propuesto ("Asistente de Residente de Obra"), exigida como requisito de calificación "Experiencia del Personal Clave", recomendando DECLARAR NULO DE OFICIO POR CONTRAVENIR LAS NORMAS LEGALES, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante el numeral artículo 107º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N°056-2017-EF; Numeral 107.1 La resolución dictada por el Tribunal debe ser cumplida por las partes sin calificarla y bajo sus propios términos. Numeral 107.2 Cuando la Entidad no cumpla con lo dispuesto en una resolución del Tribunal se comunica tal hecho a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al Titular de la Entidad. De ser el caso, se denuncia a los infractores según lo tipificado en el Código Penal.

*Contra la resolución emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, se da por agotada la vía administrativa.*

Que, por lo expuesto y en virtud de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar NULO DE OFICIO el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-OSLJ/MPSM- I CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las principales calles del sector los jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa.

**ARTICULO SEGUNDO.** - RETROTRAER la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-CS-OSLJ/MPSM- I CONVOCATORIA, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de las principales calles del sector los jardines, Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín – San Martín" - II Etapa, a la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEA@CE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GROMERTH  
Alcalde

TDAG/A/MPSM  
GAF/MPSM  
C.c.  
G.A.F. G.P.P. G.M.  
Logística.  
Archivo.

